



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 06 Diciembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 388-2023-MPA-GAF, remitido por la Gerente de Administración y Finanzas, El Informe N° 1519-2023-MPA/SGL/RLCH., remitido por el Sub Gerente de Logística, alcanzando el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-07-2023-MPA-OEC-1**, cuyo objeto de la Convocatoria es la **Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME- CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 DE Septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la referida norma en su Artículo 26° concordante con el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la **Subasta Inversa Electrónica** se utiliza para la **contratación de bienes y servicios comunes**, que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF numeral 32.1. establece en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 06 Diciembre del 2023

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por D.S N° 377-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados, que se publique en la convocatoria de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, 42.3 señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, El **Informe N° 2713-2023-MPA-GDUR**, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanzando el Requerimiento de adquisición de combustible, **PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME- CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, El **Informe N° 1448-2023-MPA/SGL/RLCH.**, remitido por el Sub Gerente de Logística a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF por el monto de **S/58,708.86 (Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Ocho con 86 /100 Soles)**, para la **Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME - CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, mediante **Memorándum N° 1147-2023-MPA-GAF**, la Gerente de Administración y Finanzas, Solicita la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF al Gerente de Planeamiento y Presupuesto por el monto de **S/58,708.86 (Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Ocho con 86 /100 Soles)**, **Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME - CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante **Informe N° 1597-2023-MPA-GPP**, la encargada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Nota N° 0000001215 de Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de **S/58,708.86 (Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Ocho con 86 /100 Soles)**.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 552-2023-MPA**, de fecha 05 de diciembre del 2023, se **Aprueba** la Trigésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y la **Inclusión** de Un (01) Procedimiento de Selección.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 06 Diciembre del 2023

Que, mediante los Informes del Visto, remitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, y por la Sub Gerencia de Logística, Solicitando la Aprobación del Expediente de Contratación para convocar mediante Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE 07-2023-MPA-OEC-1**, cuyo objeto de la Convocatoria es la **Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME - CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Por el monto de **S/58,708.86 (Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Ocho con 86 /100 Soles)**, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios ;

Que, el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A", de fecha 07 de septiembre de 2023,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación a fin de Convocar mediante Procedimiento de Selección **Subasta Inversa Electrónica N° SIE 07-2023-MPA-OEC-1**, cuyo objeto de la Convocatoria es la **Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 PARA LA ATENCION DE LA FICHA TECNICA DE INTERVENCION POR EMERGENCIA DENOMINADA: "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA TRASITABILIDAD VEHICULAR EN LOS SETORES CHICLARUME - CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Por el monto de **S/58,708.86 (Cincuenta y Ocho Mil, Setecientos Ocho con 86 /100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Órgano competente su atención, a fin de que proceda a efectuar el Procedimiento en mención de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos